



24045407
CLIENTE INBURSA

12211 30020851
PÓLIZA

30036149
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
SERVICIO MALECON SAN JUAN SA DE CV
DIRECCIÓN:
MALECON MARGEN DERECHO DEL RIO SAN JUAN 174
SANTA TERESA, C.P. 47020
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JAL

AGRUPACIÓN:
30021388
FAMILIA:
R.F.C.:
SMS120910E68
MONEDA:
NACIONAL
FORMA DE PAGO:
PAGO UNICO
TIPO DE DOCUMENTO:
RENOVACION
SUMA ASEGURADA:
12,300,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO:
SEGURO ESTACIÓN SEGURA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 Horas 09/ABR/2021 Hasta las 12:00 Horas 09/ABR/2022

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado : SERVICIO MALECON SAN JUAN SA DE CV
Características constructivas : MUROS,TECHOS DE LAM.METAL O ASBESTO SOBRE METAL
Giro del Negocio : GASOLINERIA URBANA, ESTACION
Numero total de niveles : 1
Medidas de seguridad para robo : HORARIO DE ACTIVIDAD DE 7 A 20 HRS, PROTECCIONES METÁLICAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Ubicación del objeto asegurado: MALECON MARGEN DERECHO DEL RIO SAN JUAN 174
COLONIA SANTA TERESA
SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO C.P. 47020

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA

SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	2,500,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	2,500,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO

Síguenos en: inbursa.com





24045407
CLIENTE INBURSA

12211 30020851
PÓLIZA

30036149
CIS

SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	EXCLUIDO
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	6,500,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	EXCLUIDO
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	100,000.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	EXCLUIDO
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-LIMITE UNICO Y COMBINADO	100,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	300,000.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	300,000.00
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II (BASICA DE INCENDIO Y/O RAYO)

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS,
ZONA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:ALFA 3
COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:10%

SECCIÓN IV (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN	:AMPARADA

SECCIÓN VIII (DINERO Y/O VALORES)

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA	
ZONA DE ROBO	:5
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:3,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:15,000.00

SECCIÓN IX (ROTURA DE MAQUINARIA)

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO	:2018
--------------------------	-------

SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES	:1,3,
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO	:300,000.00

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas no se reflejan en la póliza.

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones I, II, VI, IX, X, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-05 F-1357-17 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL

F-2212-3 MARZO 2021

Síguenos en: inbursa.com



RM-02 A	F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0004	CONTINUACION DE ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0006	DESCRIPCION DE EQUIPOS ASEGURADOS
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F1526	RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS ROT MAQ
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
RC11	COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM48	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx





24045407
CLIENTE INBURSA

12211 30020851
PÓLIZA

30036149
CIS

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

22/MAR/2021

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-II-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01





24045407
CLIENTE INBURSA

12211 30020851
PÓLIZA

30036149
CIS

CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones	Deducibles
I Y/O II INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD
-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA
IV RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)
-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA
VI ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
VIII DINERO Y/O VALORES	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RÉCARGO A DICHO DEDUCIBLE.
IX ROTURA DE MAQUINARIA	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
	SUMA ASEGURADA
	MÍNIMO ABSOLUTO
	HASTA 1,000 UMAD
	20 UMAD
	DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD
	40 UMAD
	DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD
	60 UMAD
	DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD
	100 UMAD
	MÁS DE 50,000 UMAD
	250 UMAD
X EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
	SUMA ASEGURADA
	MÍNIMO ABSOLUTO
	HASTA 1,000 UMAD
	20 UMAD
	DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD
	40 UMAD
	DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD
	60 UMAD
	DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD
	100 UMAD
	MÁS DE 50,000 UMAD
	250 UMAD





24045407
CLIENTE INBURSA

12211 30020851
PÓLIZA

30036149
CIS

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP	Período que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
12211 21 30373658		09/04/2021 AL 09/04/2022	09/05/2021	19	PENDIENTE

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 12211 30020851; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en www.inbursa.com

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 5130 3507 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101 BANORTE 81752

HSBC RAP: 1670 BANCOMER CIE 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

30021388

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

PARA LA SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL SE ACLARA Y ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

QUEDAN AMPARADAS LAS COBERTURAS DE EXPLOSION Y DERRAME DE COMBUSTIBLE EN LA SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL INMUEBLES Y ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO OCASIONEN DAÑOS A UN TERCERO EN SUS BIENES O EN SU PERSONA.

ADEMAS SE AMPARAN DAÑOS A TERCEROS POR DERRAME O FUGA DE COMBUSTIBLE A NIVEL SUPERFICIE DEL SUELO, INCENDIO Y/O EXPLOSION, ASI COMO LOS GASTOS DE REMEDIACION POR CONTAMINACION AMBIENTAL Y DAÑOS A TERCEROS QUE GARANTICEN LA REPARACION DEL DAÑO.

LA POLIZA CUMPLE DE ACUERDO AL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, 2009.

PARA LA SECCION VIII DINERO Y VALORES SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO, ASI COMO, DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS ASI COMO POR INCENDIO Y EXPLOSION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SE HACE CONSTAR QUE SOLO UNA PERSONA TRANSPORTA EL EFECTIVO FUERA DEL LOCAL EN VEHICULOS PROPIOS DE LA EMPRESA.

NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DV-11B SE ACLARA LO SIGUIENTE:

LA SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADOR ES DE \$3,000.00 Y EL SUBLIMITE POR DESPACHADOR ES DE \$ 15,000.00 SIENDO 5 LOS DESPACHADORES.

ASI MISMO EL DEDUCIBLE PARA DINERO EN PODER DE LOS DESPACHADORES ES DE 10% SOBRE EL SUBLIMITE POR DESPACHADOR.

- SECCION VI ANUNCIOS LUMINOSOS:

DESCRIPCION:

12 MTS DE PTR Y LONA AULADA CON LEYENDA DE PEMEX.

LEYENDA:

PEMEX, MAGNA, PREMIUM, NUMERO DE ESTACION Y LOGOTIPO DE PEMEX

VALOR:

\$ 100,000.00

TOTAL

\$ 100,000.00

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0002

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION (0002)

LA PRESENTE POLIZA CUMPLE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO 2009 QUE A LETRA DICE:

"CADA ESTACION DE SERVICIO DEBERA CONTAR CON UNA POLIZA DE SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE LA COMPLETA REPARACION DEL DAÑO EN CASO DE SITUACIONES DE DERRAME O FUGAS DE COMBUSTIBLES, INCENDIO, EXPLOSION, GASTOS DE REMEDIACION POR CONTAMINACION AMBIENTAL Y DAÑOS A TERCEROS."

LO ANTERIOR EN APEGO A LOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LA POLIZA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0003

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION DE ESPECIFICACION (0003)

ENDOSO A/08

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 02 DE MAYO DE 2019, SE INCREMENTA LA SUMA ASEGURADA DE LA SIGUIENTE COBERTURA:

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA ACTUAL: \$ 4'000,000.00 MN.

SUMA ASEGURADA A QUEDAR: \$ 5'500,000.00 MN.

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN SIN MOVIMIENTO ALGUNO.

FOLIO: 539999000561732.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0004

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ANEXO DE MODIFICACIONES (0004)

ENDOSO B/9

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 04 DE JULIO DEL 2019 SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION:

PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL LA PRESENTE POLIZA AMPARA, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

- A) ATENCION A EMERGENCIAS
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- D) RESTAURACION DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS
- F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS

PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL BASICA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNO.

FOLIO: 539999000575612

ENDOSO B/10:

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEL 2019 SE ACLARA.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0004
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388
AGRUPACIÓN

FAMILIA

DERIVADO DE UN RIESGO CUBIERTO, LA COBERTURA INCLUIRA EL PAGO DE LOS COSTOS Y GASTOS QUE RESULTEN RAZONABLES POR:

- I) ATENCION A EMERGENCIAS;
 - II) CONTENCION DE CONTAMINANTES;
 - III) MITIGACION DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;
 - IV) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL;
 - V) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS;
 - VI) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS;
 - VII) LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS Y CONSECUCIONALMENTE LOS PERJUICIOS CONSECUCIONALES DE LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE
- EL ASEGURADO SEGUN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCION Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNO.

FOLIO: 539999000586857

ENDOSO B/13

SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DEL 2019, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

" EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES DE MXN 5,500,000 POR UNO O EL TOTAL DE EVENTOS PRESENTADOS EN ESTE PERIODO, CON ESTA SE SUMA CUBREN TODOS LOS RIESGOS INDICADOS EN LA PÓLIZA INCLUYENDO

LOS SIGUIENTES INCISOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL:

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- D) RESTAURACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

SOLO HAY DOS CONDICIONANTES:

1. EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 DEL INCISO A) (GASTOS DE DEFENSA) QUEDARÁ COMO SUBLÍMITE HASTA DEL 50% DEL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN ESTA PÓLIZA. ESTE SUBLÍMITE NO DEBE ENTENDERSE EN NINGÚN MOMENTO COMO ADICIÓN AL MONTO INDICADO EN EL PUNTO 1 DEL INCISO B).
2. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS POR CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS.- LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA POR DAÑOS A PERSONAS, ESTARÁ LIMITADA HASTA 10,000 UMAD. EN CASO DE QUE EL LÍMITE DE 10,000 UMAD SEA SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA"



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0004

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

FOLIO: 539999000588737

ENDOSO A/17

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 11 DE JUNIO 2020, SE REALIZA LO SIGUIENTE:

	SA ACTUAL	SA A QUEDAR
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 5,500,000.00	\$ 6,500,000.00

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA QUE INDICA EL RECIBO.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

F-539999000645447

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 11 DE JUNIO 2020, SE REALIZA LO SIGUIENTE:

	SA ACTUAL	SA A QUEDAR
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 5,500,000.00	\$ 6,500,000.00

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA QUE INDICA EL RECIBO.



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0004

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA.

F-539999000645447

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.



12211 30020851

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR42

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021388

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR42.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren los bienes asegurados, con renovación automática anual. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO B/18

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 20 DE JULIO 2020, SE REALIZA LO SIGUIENTE:

" EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES DE MXN 6,500,000 POR UNO O EL TOTAL DE EVENTOS PRESENTADOS EN ESTE PERIODO, CON ESTA SE SUMA CUBREN TODOS LOS RIESGOS INDICADOS EN LA PÓLIZA INCLUYENDO LOS SIGUIENTES INCISOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL:

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- D) RESTAURACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

SOLO HAY DOS CONDICIONANTES:

1. EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 DEL INCISO A) (GASTOS DE DEFENSA) QUEDARÁ COMO SUBLÍMITE HASTA DEL 50% DEL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN ESTA PÓLIZA. ESTE SUBLÍMITE NO DEBE ENTENDERSE EN NINGÚN MOMENTO COMO ADICIÓN AL MONTO INDICADO EN EL PUNTO 1 DEL INCISO B).

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MÚLTIPLE PARA LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), cubre de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

1. Riesgos Cubiertos.

Daños o pérdidas ocasionados a los bienes amparados por:

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas de uso no comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la Póliza.
- G) Descargas y derrames accidentales de agua o de vapor de agua provenientes de sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- H) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- I) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en el transformador externo más cercano (siempre que sea exclusivo para el suministro al Asegurado), que cause daños a la instalación eléctrica del Inmueble asegurado.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por daños o pérdidas causados por:

- A) Humo, tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos

aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del inmueble o que sean provisionales.

3. Deducible

El 1% (uno por ciento) de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización Diaria (UMAD) en la fecha del siniestro.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN PARA LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

1. Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él y que dañe las propiedades amparadas.

2. Riesgos Excluidos

La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 (uno punto cinco centésimos) kg / cm²).

3. Deducible

Sin Deducible, a menos que se pacte lo contrario.

Si la Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada uno de ellos de forma independiente.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

CLÁUSULA INAHU.- DAÑOS POR PERSONAS QUE PARTICIPEN EN HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

1. Riesgos Cubiertos

Se amparan los daños materiales causados directamente por personas que participen en Huelgas y Alborotos Populares y/o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o fuera de ellos, o bien ocasionados por las medidas de represión a los mismos, tomadas por las autoridades.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Robo de mercancías, producto terminado, materia prima, productos en proceso, mobiliario, equipo y maquinaria.**
- B) Robo de instalaciones, accesorios, o cualquier tipo de bien que se considere parte del Inmueble.**
- C) Depreciación, demora o pérdida de mercado.**
- D) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.**
- E) Cambios de temperatura o humedad.**
- F) Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías y máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén instaladas en los predios descritos en la Póliza.**
- G) Pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o pillaje que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún siniestro amparado o no por la Póliza.**
- H) Actos de Terrorismo y/o sabotaje.**

3. Deducible

El 1% (uno por ciento) de la Suma Asegurada para Inmueble y/o Contenidos, con máximo de la cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMAD) en la fecha del siniestro.

Este Deducible será aplicable para cada Inmueble, o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de la fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

4. Glosario de términos

Alboroto Popular: Desorden o tumulto causados por una o varias personas.

Huelga: Derecho de los trabajadores o trabajadoras a alterar o suspender su actividad laboral como presión a la empresa para conseguir mejoras en el trabajo.

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

CLÁUSULA HI01.- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA ADICIONAL PARA LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a los riesgos de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmuebles(s) y/o Contenidos amparados bajo la cobertura de las Secciones Daños Materiales al Inmueble y/o Daños Materiales a Contenidos.

La Suma Asegurada se establece en la carátula de la Póliza.

1. Cobertura

Los bienes asegurados quedan cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por Avalanchas de Lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación por Lluvia, Inundación por Golpe de Mar o Tsunami, Marejada, Nevada y Vientos Tempestuosos.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que lo origine.

2. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso por escrito entre el Asegurado y la Compañía, fijando Sumas Aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de la prima adicional correspondiente:

- 1. Inmuebles Terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos Inmuebles hayan sido diseñados y/ o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.**
- 2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se hallen dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.**
- 3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la**

intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de Inmuebles o dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

- A) Albercas.**
 - B) Anuncios y rótulos.**
 - C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.**
 - D) Elementos decorativos de áreas exteriores.**
 - E) Instalaciones y/o canchas deportivas.**
 - F) Luminarias.**
 - G) Muros de Contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.**
 - H) Palapas y pérgolas.**
 - I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.**
 - J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.**
 - K) Tanques o depósitos metálicos o de materiales plásticos.**
- 4. Bienes Muebles o la porción del Inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.**

3. Exclusiones Generales

Aplicables a todos los sub incisos de la cobertura.

1. Bienes Excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

A) Bienes Muebles a la intemperie.

B) Inmuebles Terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos Inmuebles no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.

Esta exclusión aplica también a los Contenidos de estos Inmuebles.

C) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en el inciso 2o. (segundo), sub inciso 1 (uno) a menos que los Inmuebles sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores por la acción directa de alguno (s) de los riesgos cubiertos por esta cláusula.

Esta exclusión no aplica para los daños que hayan sido causados por los riesgos de Inundación o Inundación por Lluvia.

D) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.

E) Inmuebles o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.

F) Animales.

G) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.

H) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y Alcantarillado.

I) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes e instalaciones flotantes.

J) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.

K) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.

L) Daños a la playa o pérdida de playa.

M) Campos de golf.

- N) Líneas de transmisión y/o distribución.**
- O) Inmuebles en proceso de demolición.**
- P) Inmuebles en construcción al momento de la contratación de la Póliza.**
- Q) Inmuebles en Reparación o Reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.**
- R) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.**
- S) Muros de Contención hechos con materiales distintos a concreto armado.**
- T) Bienes en zonas consideradas por la Dirección General de Protección Civil o sus Direcciones Regionales como de alto riesgo de Inundación o de Avalancha de Lodo.**

2. Riesgos Excluidos.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Mojadura, humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:**
- De aguas subterráneas o freáticas.
 - Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
 - Por fisuras o fracturas de Cimentaciones o Muros de Contención.
 - Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
 - Por falta de mantenimiento.
 - Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.
- B) Mojaduras, Viento, Granizo, Nieve o Lluvia al interior de los Inmuebles o a sus Contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los Inmuebles hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del Granizo o de la Nieve o por la acumulación de estos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, Granizo, Nieve o Viento.**

Esta exclusión no aplica a los casos de Inundación o Inundación por lluvia.

- C) Corrosión, derrumbe, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.**
- D) El retroceso de agua en Alcantarillado y/o Falta o Insuficiencia de Drenaje, en los predios del Asegurado.**
- E) La acción natural de la marea.**
- F) Inundaciones, Inundaciones por Lluvia o Avalanchas de Lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.**
- G) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo esta cláusula a las instalaciones aseguradas.**
- H) Socavación a Inmuebles que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por Muros de Contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los Inmuebles y sus Contenidos que se encuentren a más de 50 (cincuenta) metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 (quince) metros sobre el nivel del mar en marea alta.**
- I) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de la Póliza, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.**
- J) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes asegurados.**
- K) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).**
- L) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**

M) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

4. Deducible

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por esta cláusula, o Remoción de Escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el Valor Real o de Reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta Póliza.

Zona	Deducible	Deducible para Ubicaciones Situadas Frente al Mar, Lago o Laguna, o con fachadas de cristal, o bien con Muros de Materiales Ligeros o Inmuebles cerrados con techos de palapa (*)
(01)Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
(01)Alfa 1 Pacifico Sur	2%	5%
(01)Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
(01)Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
(02)Alfa 2	1%	1%
(03)Alfa 3	1%	1%

(*) Contempla también Inmuebles cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El Deducible se aplicará de forma individual con respecto a cada Inmueble o sus Contenidos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en el numeral 2 (dos) de esta cláusula, el Deducible aplicable será del 15% (quince por ciento) de la Suma Asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación, declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el Deducible aplicable será el 5% (cinco por ciento) sobre el valor declarado que en conjunto tengan dicho bienes.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de Pérdidas Consecuenciales, se aplicará el Deducible indicado en la carátula de la presente Póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de Terremoto y/o Erupción Volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por Golpe de Mar o Tsunami, se aplicará un solo Deducible que será el que resulte mayor.

5. Coaseguro

El Asegurado deberá pagar un 10% (diez por ciento) de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en su caso, a sus Pérdidas Consecuenciales y Remoción de Escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas, con excepción de la cobertura de Golpe de Mar, para la cual el Coaseguro será el que marca la cobertura de Terremoto y/o Erupción Volcánica, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Para bienes relacionados en el numeral 2 (dos) de esta cláusula, el Coaseguro aplicable será de 20% (veinte por ciento) del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Estos Coaseguros se aplican después de haberse descontado los Deducibles aplicables.

6. Integración de Reclamaciones por un evento hidrometeorológico

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se consideraran como un sólo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 (setenta y dos) horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en el numeral 1 (uno), salvo por Inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 (ciento sesenta y ocho) horas. Cualquier evento que exceda de 72 (setenta y dos) horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en el inciso 1 (uno) o de 168 (ciento sesenta y ocho) horas para Inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

7. Terminación Anticipada del Contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

8. Definiciones Generales

A) Alcantarillado.

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles, recibe las aguas sucias, los detritos domésticos e industriales y las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

B) Avalanchas de Lodo.

Deslizamiento de lodo provocado por Inundaciones o lluvias

C) Bajada de Agua Pluvial.

Conducto instalado desde el techo de un Inmueble hasta el nivel del piso a fin de desalojar aguas pluviales.

D) Bien Mueble.

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

E) Cimentación.

Parte de un Inmueble bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

F) Construcción Maciza.

Los Inmuebles que contemplen en su construcción:

- Muros: De piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- Entrepisos: De bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o concreto armado.
- Techos: De concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losaacero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ (dos y medio) centímetros.
- Estructura: De acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

Se consideran como Construcción Maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos Inmuebles que contemplen:

- Muros o techos: De lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% (veinte por ciento) del total de los muros o de los propios techos.
- Fachadas de cristal siempre que esté diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.
- Estructura: De madera.

G) Granizo.

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las Bajadas de Aguas Pluviales a consecuencias del Granizo acumulado en las mismas.

H) Golpe de Mar o Tsunami.

Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

I) Depósitos o Corrientes Artificiales de Agua.

A los vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

J) Depósitos o Corrientes Naturales de Agua.

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

K) Helada.

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

L) Huracán.

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad, periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 (ciento dieciocho) kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

M) Inundación.

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los Muros de Contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás Depósitos o Corrientes de Agua, Naturales o Artificiales.

N) Inundación por Lluvia.

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada esta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, o
- Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

O) Inmueble en Demolición.

Inmueble o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

P) Inmueble en Reconstrucción.

Inmueble o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

Q) Inmueble en Remodelación.

Inmueble o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

R) Inmueble en Reparación.

Inmueble o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al Inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba antes de la ocurrencia del daño material que motivo dichos trabajos.

S) Inmueble Terminado.

El Inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas, muros y techos.

T) Falta o Insuficiencia de Drenaje en los Inmuebles del Asegurado.

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del Inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del Inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca la saturación parcial o total de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

U) Marejada.

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debido a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

V) Muros de Contención.

Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como Cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un Inmueble sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un Inmueble.

W) Muros de Materiales Ligeros.

Los contruidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

HI01
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

X) Nevada.

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

Y) Ubicaciones Situadas en la Primera Línea Frente al Mar, Lago o Laguna.

Conjunto de bienes asegurados bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 (quinientos) metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.
- 250 (doscientos cincuenta) metros de la "rivera" del lago o laguna.

Z) Vientos Tempestuosos.

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 (ocho) según la escala de Beaufort (62 (sesenta y dos) kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

El inicio de vigencia de esta cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la Póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la Póliza de la cual forma parte esta cláusula, no sufren modificación alguna, salvo lo establecido en la cláusula HI00 "Aviso de Tormenta".

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



Firma Autorizada

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado cuando a consecuencia de cualquier accidente ocurrido de forma repentina e imprevista dentro del (los) Inmueble(s) señalado(s) en la carátula de la Póliza, cause variaciones perjudiciales en las aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien el exceso de sonido altere las condiciones normales del ambiente (en lo sucesivo Contaminación), y como resultado provoque daños y perjuicios a terceros en su persona.

Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de un Deducible, el cual se indica en la carátula de la Póliza.

La presente cobertura en ningún caso ampara la responsabilidad derivada de:

1. Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciado, vertido, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
2. Emisiones que se originen dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
3. Daños por Contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
4. Daños genéticos a personas o animales.
5. Daños ocasionados por aguas negras, basura, substancias residuales o residuos industriales.
6. Daños causados por la no observación o acatamiento por parte del Asegurado o el personal, a las instrucciones o recomendaciones escritas dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones, así como los originados por la falta de mantenimiento de dichos artefactos o instalaciones.
7. Daños derivados del incumplimiento a las observaciones realizadas mediante visitas de inspección relacionadas con el control o prevención de la Contaminación del medio ambiente.
8. Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los

artefactos o instalaciones arriba mencionados.

9. Daños por Contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado.

Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente el día que inicio la emisión de las sustancias o irritantes sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa el humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios que originaron la Contaminación y que dicha emisión haya sido controlada dentro de los 7 (siete) días posteriores al día que inició.

En caso de siniestro, el Asegurado deberá reportarlo a la Compañía dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que haya ocurrido.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



Firma Autorizada

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.
- 10.-La participación en ferias y exposiciones.
- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

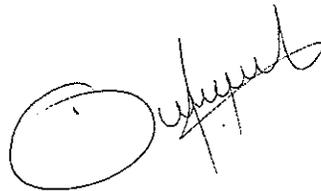
Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).



Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

RM48

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RM48.- DEDUCIBLE

Esta cláusula forma parte de la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), y queda sujeta a que en caso de siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 5% del importe a indemnizar. El Deducible mínimo que aplicará dependerá del monto de la Suma Asegurada conforme a los siguientes rangos:

	Deducible mínimo
Desde 0 hasta 1,000 UMAD	20 UMAD
Desde 1,001 hasta 5,000 UMAD	40 UMAD
Desde 5,001 hasta 10,000 UMAD	60 UMAD
Desde 10,001 hasta 50,000 UMAD	80 UMAD
más de 50,000 UMAD	250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



Firma Autorizada

F-1526.- RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre:

A.- Las pérdidas o daños a los bienes causados directamente por:

1. **Explosión Física.**- Explosión que afecte a los bienes asegurados relacionados en la carátula de la Póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo esta cláusula será el límite mencionado en la carátula de la Póliza.

Deducible aplicable.- En cada reclamación por daños materiales por los riesgos amparados por esta cláusula, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible establecido para la cobertura básica en la carátula de la Póliza.

Definición.- Por explosión física de un recipiente que contenga gas, vapor y/o líquido, se entiende que a consecuencia de la tendencia a expandirse inherente a los gases o vapores contenidos en él, dicho recipiente se romperá en forma tal que por el escape de gases, vapores y el derrame de líquidos tendrá lugar un equilibrio súbito entre la presión del recipiente y la presión externa.

Exclusión.-

Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.

2. **Explosión para Motores de Combustión Interna.**- Explosión que se origine en el interior del cárter de los motores que se enumeran en la Póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo esta cláusula será el límite mencionado en el contenido de la Póliza.

Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.

3. **Rotura Debida a Fuerza Centrifuga.**- Rotura de partes derivada de la fuerza centrifuga que genera la maquinaria, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento o rotura en la máquina misma.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo esta cláusula será el límite mencionado en la carátula de la Póliza.

B.- Cuando en la carátula de la Póliza se identifique como amparado con su respectiva suma asegurada, se considerarán cubiertos los siguientes bienes y/o gastos de acuerdo a la cobertura correspondiente:

Contenidos en Tanques riesgos cubiertos.- La pérdida de la materia prima, productos terminados o semi terminados como resultado de fugas en tanques, siempre y cuando dichas fugas sean la consecuencia de un daño material indemnizable bajo ésta Póliza, sin perjuicio a la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la Póliza.

Indemnización en caso de siniestro.- La indemnización en caso de siniestro bajo esta cobertura será como sigue:

- A) En caso de productos fabricados por el Asegurado, será el costo de la materia prima incluyendo el costo de fabricación, pero sin exceder el precio que los productos tuvieran de haberlos vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos no erogados sobre productos no terminados en el momento de ocurrir la pérdida.
- B) En caso de mercancías comercializadas por el Asegurado, serán el valor de las mismas al momento de la pérdida, sin exceder el precio que las mercancías tuvieran de haberlas vendido, deduciendo los gastos no erogados.
- C) En el caso de productos derramados que sean recuperables, será el costo de su limpieza y purificación hasta que obtenga la misma calidad que tenía antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más de lo indicado en los párrafos a) y b) teniendo siempre en cuenta el salvamento de cualesquier producto.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo esta cobertura, será el límite que se indica en la carátula de la Póliza.

Participación en la pérdida.- Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte por su propia cuenta un 20% de toda pérdida o daño, con mínimo del equivalente a 90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria al día del siniestro.

Gastos por Flete Expreso.- Los gastos de transporte terrestre o marítimo de partes y repuestos, tiempo extra, trabajos en domingo y días festivos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados por la realización de algunos de los riesgos cubiertos por esta Póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo esta cobertura, no excederá en ningún caso del 30% del monto del daño material sufrido por cada máquina de cuya reparación se trate.

Gastos por Flete Aéreo.- Los gastos de transporte aéreo erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados hasta por la cantidad máxima que se menciona en la carátula de la Póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- El límite máximo de indemnización durante la vigencia de la Póliza, será el que se menciona en la carátula de la misma.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

F1526

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Participación en la pérdida.- En cada reclamación por los gastos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado una participación del 20% de la indemnización procedente.

Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional.- A partir de su contratación la Compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Nuevas Adquisiciones.- La Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, en relación con la operación de su negocio y dentro de la ubicación mencionada en la carátula de la Póliza, hasta por una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada sin exceder el equivalente a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, contra los riesgos contratados.

El Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.

Exclusión.-

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos cuando, entre la fecha de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días.



Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

EE48
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLAUSULA EE48.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO O ELECTROMAGNÉTICO AMPARADO

Por medio de la presente cláusula, se establece(n) el (los) equipo(s) electrónico(s) que se encuentra(n) amparado(s) en la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza").

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	VALOR DE REPOSICIÓN	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



Firma Autorizada

CLÁUSULA F558.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre los bienes asegurados con límite en la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1. Riesgos Hidrometeorológicos

Según la cláusula HI01 "Riesgos Hidrometeorológicos"

2. Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil

Riesgos cubiertos.- Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

Exclusiones.-

Pérdidas o daños por:

- A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados.
- B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.
- D) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica

Según la cláusula TE01 "Terremoto y/o Erupción Volcánica"

4.- Robo sin Violencia (Hurto)

Riesgos cubiertos.- Consiste en el apoderamiento o apropiación ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, con ánimo de lucro, realizado sin concurrir con el empleo de la fuerza en las cosas, ni de la violencia o intimidación en las personas.

5.- Robo con Violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito en la especificación anexa de

la Póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, dejen señales visibles del exterior al interior, así mismo ampara el robo por asalto o intento del mismo mediante el uso de la fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas:

Exclusiones.-

A) Robo sin violencia.

B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.

C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la Póliza se establezca como amparadas con su respectiva suma asegurada:

Equipo Móvil Portátil

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la Póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la Póliza, mientras se encuentren en o sean transportados dentro de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

Exclusión

Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire o naves aéreas o espaciales.

Equipos Bajo Tierra

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Gastos por Flete Expreso

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder del 30% de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos por Flete Aéreo

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 5% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Nuevas Adquisiciones

La Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en el (los) predio(s) mencionado(s) en la Póliza, sin exceder del 10% de la suma asegurada para las secciones I y/o II, ni del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de 30 días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas de ocurrido el siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

Antenas

Bajo esta cobertura se cubren los daños en aquellos dispositivos que permiten la recepción y el envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre (Una antena transmisora lo que hace es transformar voltajes en ondas electromagnéticas y la receptora realiza un proceso similar pero al revés), sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional

A partir de su contratación la Compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación



12211 30020851

PÓLIZA

30036149

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

F558
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

alguna.

Firma Autorizada

CLÁUSULA DV11B.- COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del Local y II fuera del Local, de acuerdo a lo siguiente:

I. Dentro del Local:

Límite máximo de responsabilidad, hasta la Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente Póliza, con máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

- A. La presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentren dentro de Bóveda, Caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 (cien)kgs; en caso de siniestro indemnizable y de no cumplir con las medidas anteriores, la Compañía responderá únicamente hasta el 25% (veinticinco por ciento) de la Suma Asegurada contratada para dentro del Local con un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- B. Dentro del Local para conteo de dinero, se ampara hasta un 25% (veinticinco por ciento) de la Suma Asegurada contratada, con máximo de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) Este límite no es acumulable con el inciso anterior.

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre el sublímite que represente el 25% (veinticinco por ciento) de la Suma Asegurada de la cobertura dentro del Local con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- C. Despachadores; se ampara un límite máximo de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por el total de despachadores, con un sublímite máximo por despachador de hasta \$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 M.N.) Las indemnizaciones por este concepto no podrán ser superiores a la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza, ya sea en uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 20% (veinte por ciento) sobre el límite por despachador.

Notas:

- Los incisos B y C se consideran como sublímites del **inciso A**, por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.
- Los límites de responsabilidad mencionados en los puntos anteriores incluyen la acumulación de dinero de los fines de semana y días festivos.
- La Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza se reducirá con cada uno de los eventos que se presenten en cualquier sección, es decir, el total de las indemnizaciones no podrá ser superior a esa Suma Asegurada, en caso de que esta sea rebasada en un 100% (cien por ciento), se tendrá que solicitar su reinstalación.

II. Fuera del Local:

Límite máximo de responsabilidad, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de la Suma Asegurada de la cobertura dentro del Local, con máximo de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M:N.)

Se ampara el dinero y/o valores por uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza, para dinero y valores fuera del Local (en tránsito), efectuándose el traslado del dinero y/o valores por una persona en vehículo particular o de la empresa más un acompañante; en caso de siniestro y no cumplir con lo anterior se aplicara un doble Deducible del establecido para esta sección.

Deducibles: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada fuera del Local con mínimo de 100 (cien) UMAD.

Notas:

- Para el manejo de dinero fuera del Local no se manejan acumulaciones de dinero los fines de semana y días festivos.

UMAD = Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: www.inegi.org.mx

III. Exclusiones:

- **Dinero transportado por empresas especializadas en el traslado de dinero y valores (Panamericano, Cometra, Trasval, Securitec, Tecnoval o similares).**

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



12211 30020851

PÓLIZA

30036149

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma Autorizada